**CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 – NIT 800.141.632-1 Y MANT-INDUSTRIAL S.A.S. - NIT. 901.915.879-2**

Entre los suscriptos: El señor **Coronel DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.504 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0311 del 14 de mayo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 5.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, con NIT 800.141.632-1**, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO** y por la otra parte el señor **JOSE ALEXANDER PALACINO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.691 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la persona jurídica **MANT-INDUSTRIAL S.A.S. con NIT. 901.915.879-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026, el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, representante legal de MANT-INDUSTRIAL S.A.S. con NIT. 901.915.879-2, solicitó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de agosto de 2026 de acuerdo a la justificación manifestada en el documento adjunto de solicitud del contratista.

- Que mediante Oficio No. FAC-S-2026-127172-CI del 25 de junio de 2026, la señora Teniente Coronel PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES, Gerente del Proyecto y el señor TS. JORGE ALEXANDER COSRTES ROZO supervisor de la Aceptación de Oferta No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, solicitan al señor Coronel DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ, autorizar modificar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, debido a que durante su ejecución se han presentado tiempos de entrega superiores a los inicialmente estimados por el contratista para la recepción de algunos materiales y repuestos; situación que obedece a factores asociados a los procesos de fabricación, disponibilidad en origen, logística de transporte internacional y trámites aduaneros requeridos para su ingreso al país. Dichas circunstancias, ajenas al control del contratista, han impactado la programación inicialmente prevista para la ejecución de las actividades contractuales ya que la mayoría de los repuestos objeto del contrato corresponden a bienes de importación, cuyo ingreso al territorio nacional está sujeto a procesos externos, entre los cuales se destacan:
  - Tiempos de manufactura y acondicionamiento en fábrica.
  - Asignación de cupos para transporte internacional (marítimo y/o aéreo).
  - Procesos de inspección y revisión documental por parte de las autoridades competentes.
  - Liberación y legalización de mercancías en depósitos habilitados.
  - Trámites de nacionalización, incluyendo análisis arancelarios, certificaciones y demás vistos buenos requeridos. Lo anterior a solicitud de la empresa contratista MANT-INDUSTRIAL S.A.S.

**Cláusula 1 – OBJETO**

El presente modificatorio tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta Electrónica **No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026**, hasta el 31 de agosto de 2026 de acuerdo a las consideraciones elevadas por el contratista, gerente de proyecto y el supervisor del contrato, modificando así parcialmente los contenidos de la **Cláusula 2 Forma de pago y apropiación presupuestal**, **Numeral 2.2. la**

**Cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 5 – Mecanismos de Cobertura del Riesgo** del acuerdo inicialmente pactado entre las partes.

**Cláusula 2 MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 2 - Apropiación presupuestal y Forma de pago, Numeral 2.2. del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:**

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE**. Así

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>
Se efectuará mediante un pago, una vez recibido los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>31 de agosto de 2026</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguiente a la radicación de los documentos soporte para pago</td></tr>
</table>
NOTAS:
<ol>
<li>El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</li>
<li>Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.</li>
<li>Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.</li>
</ol>
</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago. |

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** El Contratista debe publicar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

**Cláusula 3 - MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 4– Plazo de Ejecución del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:**

Desde el 14 de abril hasta el 31 de agosto 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

**Cláusula 4 - MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 5– Mecanismos de Cobertura del Riesgo del clausulado adicional a la Aceptación de oferta electrónica inicialmente pactado entre las partes así:**

Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación y firma del presente modificatorio a la Aceptación de la Oferta Electrónica en el SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101494423 del 20 de marzo del 2026 anexo 1, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., adicionando proporcionalmente al plazo pactado en la presente modificación a la Aceptación de la oferta Electrónica No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, así: ----------

| AMPAROS EXIGIBLES | % | VALOR | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | $10.000.000,00 | 18-mar-2026 | 28-feb-2027 |
| Calidad del servicio | 30% | $15.000.000,00 | 31-agos-2026 | 30-nov-2026 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | $ 2.500.000,00 | 18-mar-2026 | 31-agos-2029 |

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 21-40-101272265 del 19 de marzo de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., actualizando la vigencia de las coberturas de acuerdo al Modificatorio No. 001 Adición Plazo a la aceptación de oferta electrónica No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 así: ----------

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios:** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones.

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPAROS | % | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
| | | DESDE | HASTA | |
| 3.1. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 200 SMMLV | 18-mar-2026 | 31-agos-2026 | 350.181.000,00 |
| 3.2. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | | | | 350.181.000,00 |
| 3.3. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS. | | | | 350.181.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3.4. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL** | | | | 350.181.000,00 |
| **3.5. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS** | | | | 350.181.000,00 |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**Cláusula 5 - Requisitos para la ejecución del Presente Modificatorio**

Para la ejecución de este modificatorio se requiere la aprobación por las partes intervinientes a través del SECOP II, la presentación del anexo modificatorio de la póliza de garantía y su respectiva aprobación a través de la plataforma SECOP II.

**Cláusula 6 - Vigencia de las Estipulaciones**

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la aceptación principal **No. 037-00-G-CACOM4-GRUAL-2026**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**Cláusula 7 - Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral de la Aceptación de la oferta Electrónica del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.